

EL CONGRESO NACIONAL

NUMERO:

CONSIDERANDO: Que el reconocimiento a las virtudes y talentos de los ciudadanos que se han distinguido por sus contribuciones, constituye un estímulo importante para el crecimiento de las tradiciones y valores que sustenta el pueblo dominicano, lo que conviene conservar e incentivar;

CONSIDERANDO: Que el finado Don Freddy Beras Goico fue un polifacético artista popular (humorista, actor compositor y productor) modelo de comportamiento profesional y ético, con gran sentido de solidaridad social y de amor a su patria;

CONSIDERANDO: Que las indicadas cualidades le hacen merecedor del reconocimiento permanente del pueblo dominicana;

VISTA: La Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre Asignación de Nombre a las Divisiones Políticas, Poblaciones, Edificios, Obras, Vías y Servicios Públicos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- Se designa con el nombre de "Freddy Beras Goico" el Palacio de Bellas Artes, de la ciudad del Santo Domingo.

ARTÍCULO 2.- Se pone a cargo el Ministerio de Cultura la vigencia y aplicación de la presente Ley.

DADA...